número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Philips Informática y Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, calle Provenza, 206-208, código postal 08036,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico) marca «Philips», modelo Sopho-S-1000, con la inscripción E 95 90 0409, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 3 de agosto de 1990.–El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Centralita privada digital (acceso analógico).
Fabricado por: «Philips», en Holanda.
Marca: «Philips».
Modelo: Sopho-S-1000.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1990).

Con la inscripción | E | 95 90 0409 |

y plazo de validez hasta el 31 de agosto de 1995.

Advertencia: Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, los siguientes: 9562 057 53110, 9562 057 94100, 9561 007 92100, 9504 050 40300, 9504 050 40203.
Esta centralita no garantiza la utilización de equipos de respuesta automática.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

23460 *RESOLUCION de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico) marca «Siemens», modelo Hicom-340.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Orense, 2, código postal 28020,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico) marca «Siemens», modelo Hicom-340, con la inscripción E 95 90 0403, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

La validez, por el plazo que figura en dicho certificado de aceptación que se otorga al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.2 del citado Real Decreto, queda condicionada a la presentación, en el plazo de diez meses, a partir de la publicación de la presente Resolución, por la Entidad solicitante del correspondiente dictamen técnico de haber efectuado la totalidad de las pruebas.

La falta de aportación de dicho dictamen técnico en el plazo fijado dará lugar a la anulación del certificado otorgado.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 3 de agosto de 1990.–El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Centralita privada digital (acceso analógico).
Fabricado por: «Siemens, Sociedad Anónima», en España.
Marca: «Siemens».
Modelo: Hicom-340.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1990).

Con la inscripción | E | 95 90 0403 |

y plazo de validez hasta el 31 de agosto de 1995.

Advertencia: Son terminales específicos de esta centralita, a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, los siguientes: Hicom Set 211, Hicom Set 260, S30807-S5315-X1-8 (PU), T30807-S5315-X1-2-2, A30807-S5315-X1-1-17.
Esta centralita no garantiza la utilización de equipos de respuesta automática.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

23461 *RESOLUCION de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico) marca «Philips», modelo Sopho-S-2500.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Philips Informática y Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, calle Provenza, 206-208, código postal 08036,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico) marca «Philips», modelo Sopho-S-2500, con la inscripción E 95 90 0410, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 3 de agosto de 1990.–El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Centralita privada digital (acceso analógico).
Fabricado por: «Philips», en Holanda.
Marca: «Philips».
Modelo: Sopho-S-2500.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1990).

Con la inscripción | E | 95 90 0410 |

y plazo de validez hasta el 31 de agosto de 1995.

Advertencia: Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, los siguientes: 9562 057 53110, 9562 057 94100, 9561 007 92100, 9504 050 40300, 9504 050 40203.

Esta centralita no garantiza la utilización de equipos de respuesta automática.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

23462 *RESOLUCION de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico) marca «Siemens», modelo Hicom-370.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Orense, 2, código postal 28020,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico) marca «Siemens», modelo Hicom-370, con la inscripción E 95 90 0404, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

La validez, por el plazo que figura en dicho certificado de aceptación que se otorga al amparo de lo dispuesto en el artículo 14, 2, del citado Real Decreto, queda condicionada a la presentación, en el plazo de diez meses, a partir de la publicación de la presente Resolución, por la Entidad solicitante del correspondiente dictamen técnico de haber efectuado la totalidad de las pruebas.

La falta de aportación de dicho dictamen técnico en el plazo fijado dará lugar a la anulación del certificado otorgado.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18, 2, del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 3 de agosto de 1990.–El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Centralita privada digital (acceso analógico).
Fabricado por: «Siemens», en España.
Marca: «Siemens».
Modelo: Hicom-370.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1990).

Con la inscripción | E | 95 90 0404 |

y plazo de validez hasta el 31 de agosto de 1995.

Advertencia: Se consideran terminales específicos de esta centralita, a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, los siguientes: Hicom Set 211, Hicom Set 260, S30807-S5315-X1-8 (PU), T30807-S5315-X1-2-2, A30807-S5315-X1-1-17.

Esta centralita no garantiza la utilización de equipos de respuesta automática.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14, 2, del Real Decreto 1066/1989.

MINISTERIO DE CULTURA

23463 *ORDEN de 13 de septiembre de 1990 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a don Vladimir Oleriny.*

De conformidad con el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, y a propuesta del Director general del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la persona que se cita, vengo a conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a don Vladimir Oleriny.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de septiembre de 1990.

SEMPRUM Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

23464 *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1990, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones a Entidades privadas, sin fin de lucro, de ámbito estatal, dedicadas a la atención de refugiados.*

El artículo 2 de la Orden de 30 de enero de 1990, reguladora del régimen general de subvenciones concedidas por el Ministerio de Asuntos Sociales y Organismos adscritos, dispone que a comienzo de cada ejercicio, durante el mes de enero, se publiquen por parte de todos los Organismos las convocatorias de subvenciones destinadas a financiar Entidades privadas sin fin de lucro de ámbito estatal dedicadas a la acción social.

Corresponde al INSERSO realizar la convocatoria de subvenciones a Entidades privadas, sin fin de lucro, de ámbito estatal, que se dediquen a la atención social de los refugiados y asilados.

En consecuencia, esta Dirección General ha tenido a bien establecer las siguientes disposiciones:

Primera. *Finalidad de las subvenciones.*–Dentro de los límites de los créditos aprobados en los presupuestos del Instituto, dentro de la aplicación económica 3300-48791-0-05 «Otras ayudas de carácter social», podrán concederse subvenciones para:

Programas de actividades de ámbito estatal dirigidos a la asistencia y promoción del colectivo de refugiados y asilados, con especial atención:

Asesoramiento jurídico.
Orientación y formación profesional.
Enseñanza.
Acceso a vivienda.
Ayudas para asentamiento en terceros países o para repatriación.
Cuidados a la infancia, tercera edad y minusválidos.
Reagrupamiento familiar.

Gastos de organización y funcionamiento de Entidades, Centros y Servicios.

Segunda. *Beneficiarios.*–Podrán ser beneficiarias de estas ayudas Entidades privadas sin fin de lucro de ámbito estatal que tengan entre sus fines la realización de programas, servicios y actividades dirigidos a la atención social de los refugiados y asilados.

Tercera. *Plazo de la convocatoria.*–1. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».